



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GOBERNACION REGIONAL

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 237 - 2023-GRU-GR

Pucallpa, 21 ABR. 2023

VISTO: El OFICIO N° 1280-2023-GRU-GGR-GRI, el MEMORANDO N° 248-2023-GRU-GR-GGR, el INFORME N° 074-2023-GRU-ORA-OGP-RLC, el MEMORANDO N° 266-2023-GRU-GR-GGR, la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 212-2023-GRU-GR, y demás antecedentes, sobre designación del Sub Gerente de Estudios de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ucayali, y ;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y sus leyes modificatorias; los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Gobernador Regional, de acuerdo a las atribuciones conferidas por el inciso c) del Artículo 21 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, goza de facultades para designar y cesar a los funcionarios de confianza de la Sede del Gobierno Regional y los Órganos Desconcentrados que conforman el Pliego;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, establece que: "Los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento. Les son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la materia";

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, dispone: "El personal establecido en los numerales 1), 2), e inciso a) del numeral 3) del artículo 4 de la Ley 28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8 de dicho decreto legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal - CAP de la entidad."; regulación que persigue garantizar que la contratación de personal sin concurso no responda al libre albedrío de las autoridades de las entidades, sino que encuentre sustento en las necesidades institucionales, reflejadas en la existencia de cargos al interior de la Institución;

Que, la Ley N° 31131 - Ley que establece disposiciones para Erradicar la Discriminación en los Regímenes Laborales del Sector Público, en su Artículo 4° precisa que: "A partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, ninguna entidad del Estado podrá contratar personal a través del régimen especial de contratación administrativa de servicios, con excepción de aquellas contrataciones que se encuentran vigentes y que sean necesarias de renovar a efectos de no cortar el vínculo laboral de los trabajadores con vínculo vigente, en tanto se ejecute lo dispuesto en el artículo 1 de la presente ley. Quedan exceptuados de los alcances de la presente ley los trabajadores CAS que hayan sido contratados como CAS de confianza";

Que, mediante OFICIO N° 1280-2023-GRU-GGR-GRI de fecha 05 de abril de 2023, el Director de Programa Sectorial IV de la Gerencia Regional de Infraestructura, propone al Ingeniero Civil JUAN EUTROPIO ISLA AGUIRRE, para el cargo de Sub Gerente de Estudios de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ucayali;

Que, mediante Memorando N° 248-2023-GRU-GR-GGR de fecha 10 de abril de 2023 el Gerente General Regional remite a la Oficina de Gestión de las Personas, el currículo vitae del Ingeniero Civil JUAN EUTROPIO ISLA AGUIRRE, para su evaluación para el cargo de Sub Gerente de Estudios de la Gerencia Regional de Infraestructura, respecto al cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley N° 31419 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM;





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GOBERNACION REGIONAL

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Ucayali
Region de Oportunidades

Que, mediante INFORME N° 074-2023-GRU-ORA-OGP-RLC de fecha 12 de abril de 2023; el Director de Sistema Administrativo III de la Oficina de Gestión de las Personas, corrobora que el señor JUAN EUTROPIO ISLA AGUIRRE, CUMPLE con los requisitos mínimos para ser designado de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, Reglamento de la Ley 31419, y el clasificador de cargos de la Entidad; y no se encuentra impedido y/o inhabilitado para el ejercicio de la función pública

Que, mediante Memorando N° 266-2023-GRU-GR-GGR de fecha 14 de abril de 2023, el Gerente General Regional dispone proyectar la resolución de designación del Ing. Civil JUAN EUTROPIO ISLA AGUIRRE, en el cargo de Director de Programa Sectorial III de la Sub Gerencia de Estudios de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ucayali; quien cumple con los requisitos mínimos para ser designado, de acuerdo a la Evaluación de Cumplimiento Mínimo del Perfil de Puesto efectuada por la Oficina de Gestión de las Personas del Gobierno Regional de Ucayali;

Que, mediante el artículo segundo de la RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 212-2023-GRU-GR de fecha 05 de abril de 2023, se ENCARGÓ con efectividad al 22 de marzo de 2023, las funciones de la Sub Gerencia de Estudios de la Gerencia Regional de Infraestructura, al Ing. CIRO AQUILINO CÁCERES NARREA, en adición a sus funciones como Inspector de Obra de la Gerencia Regional de Infraestructura; encargo que debe darse por concluido;

De conformidad con el inciso c) del artículo 21° de la Ley N° 27867 modificada por Ley N° 31433, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y su modificatoria aprobada por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Ley N° 29849, literal a) del numeral 8.1. Artículo 8° y el numeral 11.2 del artículo 11° de la Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, Ley N° 31419 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM; y, con las visaciones de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina de Gestión de las Personas, y Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR CONCLUIDO, a partir de la fecha, el ENCARGO de funciones de la Sub Gerencia de Estudios de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ucayali, dispuesta al Ing. CIRO AQUILINO CÁCERES NARREA, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 212-2023-GRU-GR; debiendo hacer la entrega de cargo conforme a Ley.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR, a partir de la fecha, al Ing. Civil JUAN EUTROPIO ISLA AGUIRRE, en el cargo de DIRECTOR DE PROGRAMA SECTORIAL III DE LA SUB GERENCIA DE ESTUDIOS de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ucayali, cargo considerado de confianza, bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057; debiendo efectuar su Declaración Jurada de Intereses en cumplimiento a la Ley N° 31227 y su Reglamento aprobado por Resolución de Contraloría N° 158-2021-CG; asimismo, su Declaración Jurada de Ingresos, Bienes y Rentas en el Sistema de Registro en Línea de la Contraloría General de la República, según Ley.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER a la Gerencia General del Gobierno Regional Ucayali, la contratación del profesional a que se refiere el artículo precedente, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849; debiendo considerar en el contrato una cláusula específica sobre anticorrupción.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Secretaria General notificar la presente resolución a los interesados, a la Gerencia General Regional y a la Oficina de Gestión de las Personas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI


Manuel Gambini Kupay
GOBERNADOR REGIONAL